DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES QUE DESEAN OBTENER LA CONDICION DE CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL – CDE

INSTITUCIÓN PÚBLICA	INSTITUCIÓN PRIVADA
 Reglamento de Organización y Funciones de la Institución – ROF. 	 Copia Literal de la Escritura Pública de Constitución inscrita en Registros Públicos.
 Resolución mediante la cual se designe al Representante de la Institución. 	Vigencia de Poder del Representante Legal.
 Partida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en donde conste el presupuesto de la Institución que será utilizado para la implementación y operatividad del CDE; o en su defecto, Declaración Jurada de cumplir con el requisito presupuestal para obtener la condición de CDE. 	 Declaración Jurada de cumplir con el requisito presupuestal para implementar el CDE.
 Licencia de Funcionamiento, de corresponder; considerando lo establecido por el artículo 18¹ de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", referido a los sujetos que no se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento. 	 Licencia de Funcionamiento del local donde operará el CDE.
 Croquis del área disponible para la operación del CDE. 	 Croquis del área disponible para la operación del CDE.
 Declaración Jurada que el personal a contratar cumple con los requisitos establecidos en el Manual Operativo. 	 Declaración Jurada que el personal a contratar cumple con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.

¹ Artículo 18: Sujetos No obligados

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.

^{2.} Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.

^{3.} El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.